

VISTOS:

La Nota N° 000629-2024-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS de la Directora (e) del CAR Hogar Divino Jesús; el Memorando N° 001876-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 001232-2024-INABIF/SUAB, de la responsable de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 000063-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, mediante el que se determina entre otros aspectos, la naturaleza jurídica, estructura y funciones generales de cada una de las unidades funcionales que forman parte del INABIF, señalándose en el literal i) del artículo 4, que el INABIF ejerce la función de *“i) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución de el/la Director/a Ejecutivo/a”*;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 482, de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, en adelante, la Directiva, la cual prevé en el literal b) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, que: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”*;

Que, con la Nota N° 000629-2024-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS, la Directora (e) del CAR Hogar Divino Jesús de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA, en adelante CAR Divino Jesús, remite a la Unidad de Administración, copia del “Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes” de fecha 05 de agosto de 2024, y copia autenticada del folio (392) del Libro de Registro de Donaciones, en el cual consta la valorización de los bienes fungibles en donación, efectuada por la señora Lily Chauca de Zapater, identificada con D.N.I. N° 07781675, que asciende a un valor total de S/51.00 (cincuenta y uno con 00/100 soles), con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la Directiva, señala que la Oficina de Administración (actualmente, Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (actualmente, Unidad de



Asesoría Jurídica), el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución aceptando las donaciones;

Que, con la Nota N° 001232-2024-INABIF/SUAB, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento, hace suya y remite a la Unidad de Administración la Nota N° 000341-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de Control Patrimonial con la cual informa que, luego de la verificación de la documentación sustentatoria del CAR Hogar Divino Jesús, ésta reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, por lo que la aceptación formal de la donación se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 001876-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración hace suya la Nota N° 001232-2024-INABIF/SUAB, que a su vez hace suya la Nota N° 000341-2024-INABIF/UA-SUAB-CP, citada en el considerando precedente, y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso de aceptación de donación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva delega en el/la director/a II, o Responsable, o Jefe/a o quien haga sus veces, según corresponda, de la Unidad de Administración, la facultad de *“c) Aceptar donaciones de bienes muebles, bienes patrimoniales y de servicios, por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto a la Directiva vigente aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia”*; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Subunidad de Abastecimiento, de Control Patrimonial, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”* aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; y, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Lily Chauca de Zapater, a favor del CAR Hogar Divino Jesús de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y



Adolescentes - USPNN del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Lily Chauca de Zapater por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al CAR Hogar Divino Jesús y a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, <https://www.gob.pe/inabif>

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO : CAR DIVINO JESUS

Entidad Donante	Persona Natural					
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 05 de agosto de 2024					
	Lily Chauca de Zapater identificada con DNI N° 07781675					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
1	12	UNIDAD	PLATOS PEQUEÑOS DE MELAMINE	NUEVO	S/ 3.00	S/ 36.00
2	3	UNIDAD	MANTELES DE COCINA	NUEVO	S/ 5.00	S/ 15.00
TOTAL						S/ 51.00

